

Derechos políticos y organización social. El caso de los yaquis y los mayos¹

Alejandro Figueroa*

Uno de los derechos políticos más importantes de los grupos étnicos indios es el de gobernarse de acuerdo a sus propias tradiciones, tal y como se sugiere en las recientes reformas al artículo 4o. Constitucional.² Actualmente, sin embargo, la inexistencia del reglamento respectivo impide su aplicación. Además, el solo reconocimiento de la diversidad cultural, tal y como allí se sanciona, en sí mismo es poca cosa si no se

admite que esa diversidad implica también la presencia actual de formas de organización político-administrativas distintas a las que constitucionalmente rigen al conjunto de la población mexicana; asimismo, aun cuando hoy en día tales formas sean inexistentes en algunos pueblos indios debido a que han desaparecido o se encuentran muy desgastadas, el reconocimiento de la diferencia cultural debe implicar la posibilidad de que éstas surjan de nuevo con base precisamente en las formas de derecho tradicional y en las realidades políticas, económicas y sociales que enfrentan los pueblos indios. El reconocimiento de los derechos políticos de los

*Investigador de la Maestría de Antropología Social, División de Estudios Superiores de la ENAH.

¹ Este texto es parte de la investigación *Identidad étnica y persistencia cultural. Un estudio sobre la sociedad y la cultura de los yaquis contemporáneos*, que fue presentada como tesis de doctorado en el Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México.

² En el texto del artículo reformado se señala que "La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indios. La Ley promoverá el desarrollo de

sus lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del estado. (...) en juicios y procedimientos agrarios se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la Ley".

indios implica también, en consecuencia, otro derecho fundamental: el de seguir existiendo como miembros de entidades sociales diferenciadas étnicamente.

Por lo general, en infinidad de trabajos acerca de la condición de los indios de México —y en general de los indios americanos— es parte de premisas en las que se destacan las características estructurales y comunes de su inserción dentro de las formaciones nacionales. Así, la idea de indio remite a una condición de suma explotación: los indios se encuentran inmersos en el punto más bajo de la estructura de clases, y la explotación de que son objeto se apoya en una práctica discriminatoria que se corresponde con una estratificación social según la cual los indios forman parte de los grupos de estatus inferiores.³ Lo anterior provoca que la explotación económica sea reforzada por una práctica ideológica discriminatoria según la cual la cultura india se concibe como inferior. En consecuencia, algunos de los principales resultados de lo antes expuesto han sido:

a) La desaparición de una gran cantidad de sociedades indias debido al exterminio directo o a diversos procesos en los que desaparece la cultura y la identidad indias. Este hecho puede constatarse a partir de la implantación del sistema colonial.

b) La falta de acceso de los miembros de las etnias indias a los recursos tanto políticos como económicos y cul-

turales, lo cual los coloca en situaciones de extrema marginalidad.

c) El desamparo de los miembros de poblaciones indias ante diversos procesos civiles y judiciales. No sólo quedan regidos por leyes que no son propias y que desconocen, sino también, tienen que actuar en un contexto social, cultural y lingüístico extraño.

Así, aun cuando lo anterior es un hecho evidente en casi todos los casos donde nos encontramos con población india, hace falta, desde mi punto de vista, trabajar más con las condiciones específicas en las que se genera la explotación de los grupos indios, no sólo señalando las características estructurales que condicionan su explotación. También debe tomarse en cuenta un hecho que me parece ha sido descuidado: el de las características particulares de las culturas y formas de organización social de cada una de las diferentes etnias indias. Estamos tan acostumbrados a señalar lo que todos los indios tienen en común, que nos olvidamos, con harta frecuencia, de que también poseen características particulares en su cultura y organización social que los hace, por lo menos en lo que respecta a la posibilidad de una legislación nacional sobre sus derechos políticos, sujetos de derecho, no necesariamente idénticos. En consecuencia, si se habla de “pueblos indios”, como sujeto de la Ley, ¿qué es lo que debemos entender por ello? No existe una forma única de pertenecer a un “pueblo” indio.

El criterio objetivado como práctica oficial, el que por ejemplo puede ser captado en las acciones del Instituto

³ Acerca de las diferencias entre estructura de clases y estratificación social ver Stavenhagen 1969 y 1974.

Nacional Indigenista (INI), nos señala que existen 56 grupos étnicos indios en México. Este criterio tiene como elemento casi único de definición el de la lengua, por lo que no da cuenta ni de la diversidad de formas de organización social que pueden existir dentro de un mismo grupo lingüístico ni de las distintas identidades indias. En un mismo grupo lingüístico podemos encontrar que aun cuando existe proximidad geográfica, como la puede haber por ejemplo entre los huastecos, los zapotecos y los mayos —sólo por señalar algunos casos— podemos encontrar variaciones no sólo en lo que respecta a sus formas de organización, sino también, y fundamentalmente, en relación con la forma en que ellos mismos se definen como parte de una categoría social.

En el caso de los huastecos, quienes se encuentran asentados en una región en la que además de los sectores no indios se encuentran grupos nahuas, no existe una forma de organización única para todos quienes tienen al huasteco como lengua materna; más aún, en vista de que comparten condiciones de explotación y de discriminación con los nahuas, no existe una forma de solidaridad exclusiva. Los huastecos y los nahuas de la región, se encuentran organizados en comunidades independientes entre sí en cuanto al sentido de adscripción de sus miembros y en relación con los sistemas de cargos propios. En la región, las categorías de “indio” y “mestizo” son al parecer más fuertes para ubicar la pertenencia y la posición social de la población, que para ubicar al sector indio en una categoría de adscripción étnica

específica (Ramírez 1992). Los zapotecos, igualmente aun cuando forman un grupo lingüístico —con ciertas variaciones dialectales importantes— no conforman una unidad de adscripción, pues se encuentran divididos en por lo menos tres sectores: los juchitecos, quienes se definen como zapotecos de Juchitán, rechazan para sí mismos la categoría de “indios” y más bien la aplican para los dos sectores de zapotecos: los del valle y los de la sierra. Entre estos dos últimos, además, no existe una misma categoría de autoadscripción que los aglutine y tampoco existe, en ninguno de los casos, una forma de organización que permita hablar de los zapotecos de la sierra, por ejemplo, como una misma unidad social. En ambos casos, lo que encontramos son comunidades dispersas, muchas veces inconexas entre sí (Miano, 1993). En el caso de los mayos, como veremos más adelante, no existe tampoco una forma de organización que coincida con el sentido de autoadscripción, aunque el conjunto de la población mayo sea definida como tal.

Por otra parte, son pocos los estudios en los que se trabaja con las formas de organización y de adscripción de los indios de manera global y comparada. Más bien, los numerosos estudios dispersos avocados a dar cuenta de regiones o de comunidades indias, sugieren, desde mi perspectiva, la necesidad de una síntesis al respecto. Además, estudios de carácter más global, como el de Aguirre Beltrán (1991) se refieren a las formas de organización de la población india de México para dar cuenta “nominalmente” de las características de los

sistemas de cargos en relación con la forma que en general adaptó el sistema de cabildo español, pero hacen poca referencia a las formas concretas en que los indios de México se encuentran organizados, sobre todo en relación con los aspectos antes señalados.

Para fundamentar la necesidad de dar cuenta de las formas concretas de organización social de la población india de México, en este artículo me avocaré primero a la descripción y el análisis de los casos yaqui y mayo, para con ello reflexionar sobre las características actuales de su persistencia étnica en relación con sus derechos políticos y con sus posibilidades de autodeterminación.

Yaquis y mayos son miembros de dos etnias vecinas, ubicadas en el noroeste de México, en el centro sur de Sonora los primeros y en el sur del mismo estado y en el norte de Sinaloa, los segundos. No sólo poseen una misma filiación lingüística y cultural, sino también una historia común de presiones en contra de su persistencia como entidades diferenciadas étnica y culturalmente. En su desarrollo, sin embargo, los yaquis y los mayos han creado formas de sociedad y de cultura distintas y han respondido de manera particular ante el mismo tipo de presiones externas. Sus formas de organización social, en este aspecto, juegan un papel muy importante, por lo que entraré directamente a su descripción.⁴

⁴ La información que a continuación se maneja para los yaquis y los mayos procede, salvo cuando se indique lo contrario, de mis propias notas de trabajo de campo.

LA ORGANIZACION YAQUI

Los yaquis se encuentran asentados en un territorio que poseen bajo una forma de propiedad comunal; teóricamente todos ellos, por el sólo hecho de ser yaquis, pueden aspirar al usufructo de una parte de esas tierras. Dentro de este territorio, los miembros de la colectividad étnica en cuestión son, por lo menos formalmente, autónomos. Esto significa que tanto en el nivel de sus relaciones internas como en las que establecen hacia el exterior de la colectividad, toman decisiones como grupo. Las voluntades personales o las de pequeñas facciones grupales, para convertirse en acciones efectivas, deben contar con el consenso de la colectividad yaqui. Así, las opiniones, las disidencias y los alegatos de carácter individual son dirimidos en un colectivo hasta llegar a acuerdos comunes. Hay, pues, una forma de gobierno yaqui en la cual impera una tradición de colectividad y donde, consecuentemente, los representantes de las distintas instituciones de gobierno no son autónomos, sino los ejecutores de una voluntad colectiva.

En lo que respecta a su sistema de interacciones sociales internas debe destacarse que se regulan por una forma de gobierno y de autoridad tradicional que involucra a todos los pueblos y a sus residentes. La estructura política de la organización yaqui descansa en los ocho pueblos que conforman su etnia, y en la autonomía relativa de cada uno de ellos para cuestiones internas. Los pueblos son unidades político-administrativas con dominios territoriales bien

delimitados, y poseen estructuras de gobierno autónomas e independientes, aunque cuando se trata de tomar decisiones que incumben al conjunto de la población yaqui, los representantes de cada pueblo se reúnen para discutir y llegar a un acuerdo.⁵

El gobierno tradicional de los yaquis es un complejo conjunto de instancias civiles, militares y religiosas, cuyas funciones, en términos generales, se centran en los siguientes aspectos: en primer lugar, destaca la obligación de las autoridades por hacer cumplir la ley. Esto, dado que no existe una legislación objetivada mediante la escritura, está vinculado directamente con la tradición oral acerca de los derechos y las obligaciones de los yaquis para con su grupo y hacia el exterior de su colectividad. De alguna manera, puede decirse que el gobierno se realiza en acuerdo con lo que conciben que es su tradición, pero debe destacarse, en el mismo plano de importancia, que existen casos imprevistos para los cuales tienen un carácter legislativo (debe mencionarse aquí la importancia que en las acciones de este tipo tienen las instancias de discusión pública, para llegar a algún acuerdo o bien para la misma interpretación de la tradición). En este mismo conjunto, aun cuando existen organismos específicos para ello, aparecen también las funciones de tipo judicial, cuando se trata de establecer acciones de castigo para

quienes no se conducen de acuerdo a lo que está sancionado por la tradición o por los dictados de sus asambleas de gobierno.

Así, es en el conjunto de las autoridades tradicionales de los yaquis, designadas genéricamente como ya'uram, donde recaen las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales. Sin embargo, existe una especificidad en relación con los ámbitos de acción y operación de cada una de las seis instituciones tradicionales de gobierno. El sistema tradicional de gobierno yaqui se conforma por una instancia civil, otra de carácter militar, otra ligada al culto religioso en general y, finalmente, por la costumbre o kohtumbre. Esta última también es de carácter religioso y durante la Cuaresma y la Semana Santa, asume el conjunto de funciones de las instituciones anteriores. Por otra parte, con excepción del periodo ritual antes descrito, cuentan con una asamblea general exclusiva para cada pueblo, la comunila, donde se realizan las discusiones y se toman las decisiones consideradas como más importantes y no operativas; finalmente, se encuentra una asamblea que, aunque es del mismo tipo de la anterior, incumbe a la totalidad de los ocho pueblos cuando se trata de asuntos de interés general para todos los yaquis. No obstante, debe subrayarse que con excepción de esta última instancia de gobierno, cada uno de los pueblos posee una estructura de autoridad y de gobierno tradicional similar y exclusiva.

La instancia de gobierno civil, o civil ya'ura, está conformada básicamente, por dos instituciones. Una es temporal

⁵ "Pueblo", para los yaquis, es equivalente al municipio dentro de las entidades federativas de México. Al pueblo pertenecen los distintos tipos de asentamientos ubicados físicamente dentro de su territorio.

y debe ser electa cada año, y la otra es de carácter permanente. La primera se integra por cinco gobernadores ordenados jerárquicamente de la siguiente manera: primer gobernador o Kobaná u yo'owe; segundo gobernador o kobaná'u; tercer gobernador o kapitá; cuarto gobernador o komandate, y quinto gobernador o alawasi. La segunda es una especie de consejo de ancianos, los yo'owem o mayores, a cuya cabeza se encuentra el pueblo mayor o pueblo yo'owe. Además, al servicio de los gobernadores se encuentra el secretario, que también tiene carácter permanente.

Los gobernadores, como se señaló, son elegidos cada año y se escogen entre las personas que muestran una mayor participación en los asuntos políticos y religiosos de los yaquis. El maestro de la iglesia es quien se encarga de proponerlos a una asamblea que se realiza, invariablemente, durante el mes de diciembre, en medio de las fiestas de la Virgen de Guadalupe. Una vez electos, comienzan su ejercicio hasta el 6 de enero siguiente. Por lo general, los gobernadores, además de prestigio, obtienen un conjunto de responsabilidades que los obligan a dejar sus actividades económicas durante el año que dura el cargo. Por esta razón, es frecuente que algunos rechacen el ofrecimiento que les hace el maestro de la iglesia. Sin embargo, dado que existen facciones internas, los gobernadores obtienen un grado de poder que se manifiesta, en principio, como un mayor respeto a sus opiniones. Así, en sus discusiones comunitarias pueden apoyar a alguna de las facciones internas. Este es uno de los

motivos por los que el cargo de gobernador es procurado, aunque el deseo por obtenerlo no es algo que deba manifestarse públicamente.

Las funciones de los gobernadores son de carácter ejecutivo y administrativo, en lo que toca a los mandatos de las asambleas de los pueblos. Se encargan de vigilar el orden interno (esta función recae principalmente en el quinto gobernador o alawasi, y de establecer las relaciones tanto con los individuos como con las instituciones externas a los yaquis. Aunque el primer gobernador tiene funciones similares a los restantes, es él quien aparece como el representante más visible de la autoridad civil y debe estar presente en todos los actos públicos. El intermediario entre los gobernadores y las instituciones exteriores a los yaquis es el secretario, quien además debe llevar un registro de las acciones realizadas y de los dictados de la comunila.

Dentro de los cargos permanentes de la estructura de gobierno civil, se encuentran los pueblos mayores o pueblo yo'owem. Se trata de una institución conformada por las personas de mayor edad en los pueblos, generalmente por quienes en su juventud fueron gobernadores. A la cabeza de ellos se encuentra el pueblo mayor o pueblo yo'owe, designado por el conjunto de los pueblos mayores. Esta es una de las instituciones que goza de mayor prestigio, pues sus miembros son los depositarios de las tradiciones y quienes, con su consejo permanente a los gobernadores y a los asistentes a la comunila, se encargan de hacerlas vigentes.

Las autoridades militares forman una estructura paralela que se encarga de ayudar a los gobernadores a mantener el orden dentro de los pueblos. Al parecer, sus funciones originales estaban relacionadas con la defensa militar de los pueblos y del territorio yaqui, pues eran los encargados de la organización de la guerra y de las acciones punitivas en contra de los no indios. Se trata de una organización que formalmente se asemeja a la de un batallón militar (alpées, kapitá, tampaleo, teniente, sargento, cabo y sontaom) pero que en la actualidad conforma, de alguna manera, el poder judicial. No obstante, posee un conjunto de funciones específicas muy ligadas a las ceremonias religiosas, especialmente las que se realizan en honor de la Virgen de Guadalupe, de la cual son una cofradía.⁶ Los individuos que se integran a esta institución lo hacen, generalmente, como promesa a la Virgen de Guadalupe a cambio de salud para ellos o para sus parientes próximos.

Esta sociedad militar se encuentra presente en todas las ceremonias civiles, políticas y religiosas y cuidan de que se realicen según el orden prescrito por la tradición. En ellas sobresalen el alpées con su estandarte y el tampalero que al tocar su tambor otorga un carácter militar a los distintos ceremoniales (al anunciar que van a dar principio, al

acompañarlas y al señalar su conclusión).

Las autoridades religiosas conforman un sistema de autoridad para todos los asuntos relacionados con el culto. En ellas se da cabida a las mujeres, las "tenanches" o kiyótim quienes ayudan a los maestros y a los sacristanes en las labores vinculadas a las iglesias, sobre todo en lo que respeta al cuidado, limpieza, vestido y transportación de las imágenes femeninas; también hay mujeres que fungen como "cantoras", que acompañan a los maestros en los diferentes actos religiosos. A la cabeza de las autoridades religiosas se encuentra el maestro yo'owe, o maestro principal, quien en ocasiones es apoyado por otros maestros más jóvenes. Sus funciones formales son las de dirigir, como sacerdotes, las principales ceremonias de carácter religioso que se realizan dentro y fuera de la iglesia (auxiliar a los moribundos, rezar en los funerales y en los responsos a los muertos). Sin embargo, no pueden oficiar misa ni otorgar ningún sacramento.⁷ Les acompaña el sacristán o temastimol, quien

⁶ En las guerras yaquis de la década de los veinte del siglo pasado, uno de sus emblemas de lucha era la imagen de la Guadalupana, por lo que la asociación de la institución militar con esta imagen debe incluso ser anterior (Figueroa 1985:73)

⁷ Al parecer, según lo reporta Beals (1945:109), las funciones de los maestros eran realizadas por una organización de ancianos que ya para los años treinta no existía o por lo menos no era visible: los susuákamen, (la traducción de esta palabra se relaciona con sabiduría). Los miembros de esta organización eran ancianos que sólo hablaban en su lengua nativa y que no habían salido de las comunidades. Tenían un gran poder moral sobre los yaquis pues eran los depositarios de las tradiciones religiosas y se encargaban, además de contar historias y leyendas yaquis a los niños, y de designar o proponer a los miembros del conjunto de los sistemas de cargos civiles, políticos y religiosos.

también puede tener uno o varios ayudantes, los temastim. La función de los sacristanes es mantener en orden la iglesia, dirigir su arreglo, limpieza, pintura y reparaciones. El sacristán principal, además, funge como tesorero.

Los maestros desempeñan la mayor parte de sus actividades religiosas acompañados por las "cantoras" o kipariam, quienes cantan por lo general en latín, aunque en ocasiones también lo hacen en yaqui y en castellano. Otro de los cargos religiosos fundamentales es el de gobernador de la iglesia o tiopokobaná (de tiopo=templo y kobanáu=gobernador), quien se encarga de organizar las cofradías religiosas de los matachines y de los fisteros. Además, la costumbre o kohtumbre, que presenta una estructura de tipo castrense, es la organización que asume el poder civil y militar durante la Cuaresma y la Semana Santa.

La comprensión de las estructuras de autoridad y de gobierno antes descritas, sería incompleta si no considerara la comunila (de comunidad). Esta instancia es la que tiene los poderes más amplios en cuanto a la determinación de las acciones de todo tipo, pues de una manera clara las instancias de gobierno civil, militar y religioso se sujetan a las decisiones allí tomadas. En la comunila, o asamblea comunal, se dirimen todos los asuntos relacionados con las relaciones internas entre los yaquis, sobre todo los que presentan grados de conflicto o de decisión que no pueden ser asumidos cabalmente —pues no son de carácter rutinario— por los gobernadores ni por los pueblos mayores. Asimismo, en la comunila se tratan asuntos referidos a

las relaciones hacia el exterior de la etnia, que por su carácter coyuntural o poco común no deben ser producto de una decisión de rutina.

La comunila o asamblea comunal se realiza por lo regular en un espacio exclusivo. Este se ubica en el extremo opuesto a la iglesia, dentro del centro ceremonial de cada uno de los pueblos, frente al llano o explanada en donde se llevan a cabo las procesiones religiosas. Su forma es la de una ramada, una construcción rústica sin paredes, con techo de varas y hierbas secas, que se sostienen por horcones. Al lado del espacio de la comunila algunos pueblos tienen una oficina donde archivan sus documentos.

En cada uno de los ocho pueblos, la asamblea comunal tiene lugar los domingos, alrededor del mediodía y después de que se celebran los oficios en la iglesia y la procesión religiosa o conti. En la comunila se reúnen todas las personas que tienen algún cargo civil, religioso o político y también asisten hombres y mujeres de la comunidad, interesados en los problemas que se van a discutir. Todos tienen derecho a ser escuchados y a votar. Sin embargo, tienen más peso las opiniones de los pueblos mayores, de los maestros, de los gobernadores y de las personas que desempeñan o han desempeñado alguno de los cargos civiles, políticos o religiosos. En la asamblea comunal se tratan, en primer lugar, asuntos relacionados con la vida económica, política y religiosa interna a la comunidad: la realización de mejoras a la iglesia, el otorgamiento de terrenos para que al-

guna nueva familia construya su casa, los problemas relacionados con las labores agrícolas, etc. Pero también se discuten asuntos que tienen que ver con el conjunto de los pueblos yaquis. En este caso, las discusiones se llevan a cabo con el fin de llegar a un consenso; la opinión del pueblo será llevada a la asamblea comunal de los ocho pueblos.

La comunila de los ocho pueblos se realiza casi siempre en Vicam Pueblo, aunque también se lleva a cabo en Pótam, la cabecera política y la segunda cabecera, respectivamente. En esta instancia, que siempre supone la anterior, se discuten, como se ha sugerido, problemas que afectan al conjunto de los pueblos yaquis, sobre todo los relacionados con los límites de su territorio comunal; por ejemplo en los casos en que existe alguna invasión por parte de ejidatarios no indios o de aspirantes a serlo, o bien cuando se trata de la defensa de los límites sancionados por el gobierno del general Lázaro Cárdenas y cuya interpretación ha causado problemas permanentes. Además, se toman decisiones acerca de las acciones a seguir; generalmente asuntos para negociar con las instituciones de los gobiernos estatal y federal sobre demandas concretas de los ocho pueblos. Pueden destacarse así, los proyectos de la federación para la construcción, dentro del territorio yaqui, tanto de carreteras federales, como de ductos para electricidad, teléfono, gas o agua potable. En estos casos, presentados repetidamente desde los años veinte de este siglo, los yaquis han tenido que llegar a un acuerdo común, a veces después de dos o tres

años de discusión, para que se pueda otorgar el permiso. Este, no obstante, siempre es negociado y los yaquis han obtenido a cambio ciertos beneficios por parte de los gobiernos estatales y federales.

Un ejemplo: en los últimos años, se solicitó autorización a los yaquis para que por su territorio pudiera pasar un acueducto. Este, con aguas de la presa, beneficiaría al complejo turístico de San Carlos. Los yaquis, después de más de dos años de discusión, dieron su consentimiento a cambio de que las comunidades carentes de agua potable pudieran obtener ese servicio. Paralelamente, la ampliación de la carretera de dos a cuatro carriles, generó una larga negociación en la que los yaquis consiguieron, entre otras cosas, la construcción de una red interna de carreteras pavimentadas para comunicar entre sí a todos sus pueblos. Adicionalmente, según se me informó en la región, los yaquis querían la instalación de una caseta de cobro cuyos ingresos deberían ser únicamente para ellos. Después de una prolongada negociación, consiguieron, al parecer, un 30% de las cuotas de las únicas dos casetas de cobro que existen en Sonora -que son libramientos de las ciudades de Guaymas y de Magdalena.

La organización yaqui no consiste sólo en el sistema de cargos, pues éste aunque tiene una gran importancia en la ejecución de las actividades políticas y religiosas, depende de las asambleas comunales antes mencionadas. En general, puede decirse que la sociedad yaqui presenta un nivel de organización

que hace participar, por lo menos de manera temporal, a todos sus miembros, incluyendo a los niños que se integran a las diferentes cofradías religiosas. En la organización yaqui, vista como conjunto, todos los yaquis ocupan una posición determinada, con obligaciones y con tareas bien definidas. Además, como hemos visto, las decisiones nunca presentan un carácter individual ni faccional, aunque los individuos o las facciones puedan tener opiniones de gran influencia.

LA ORGANIZACION MAYO

Al iniciarse la década de los cuarenta, el territorio en el que se encuentran asentados los mayos, tanto en el estado de Sonora como en el de Sinaloa, presentaba ya la conformación actual, en cuanto la tenencia de la tierra. Los únicos cambios al respecto, sucedieron en el estado de Sonora a mediados de los setenta, bajo el periodo presidencial de Luis Echeverría. Los repartos de tierra con los que se concluyó prácticamente la reforma agraria en los valles del Mayo y del Fuerte se llevaron a cabo en el transcurso de la década de los treinta. Sólo algunos sectores de mayos tuvieron acceso al reparto ejidal, a la conservación o dotación de parcelas minifundistas de propiedad privada o al reconocimiento de sus tierras comunales. No existió aquí, como en el caso de los yaquis, el reconocimiento de una propiedad comunal que superase los límites de alguna comunidad con sus rancherías o pequeños caseríos aledaños a ella. Este factor consolidó la tenden-

cia a la dispersión territorial y política entre los mayos que, al parecer, ya estaba presente desde la época de la Conquista española.

Los mayos actuales están asentados en el mismo territorio en que se encontraban en el siglo XIX, con la salvedad de que dentro de la categoría de mayos se encuentran las sociedades indias cahitas del norte de Sinaloa y de la región baja de la Sierra Madre Occidental, en Sonora. Entre los mayos no existe una forma única de tenencia de la tierra. Desde la llegada de los españoles, los territorios ocupados por sus ascendientes de Sonora y Sinaloa han registrado grandes cambios. Las tierras comunales desaparecían gradualmente a la par que se desarrollaban las diferentes formas de colonización que desde el siglo XVII han tenido lugar en la región. El resultado es que en la actualidad sólo un porcentaje muy pequeño de ellos tiene tierra. Quienes se encuentran en este caso, la poseen bajo diversas formas de tenencia, por lo que existen ejidatarios comuneros y algunos pequeños propietarios. Cabe destacar que en todos los casos el territorio mayo fue repartido indistintamente entre la población india y la no india, pero favoreciendo siempre una tendencia a la concentración de la tierra en beneficio de los no indios.

En consecuencia, al lado de la gran propiedad (lotes hasta de 100 hectáreas y latifundios disfrazados por diversos medios, entre ellos el acaparamiento mediante el rentismo), existe un inmenso contingente de jornaleros desposeídos. Estos no son sólo mayos, pues la

colonización de la región ha atraído a una gran cantidad de jornaleros migrantes de otras partes del país, muchos de los cuales se han establecido definitivamente.

Los factores anteriores han dado lugar a que en la región poblada por los mayos no existan, prácticamente, comunidades ocupadas exclusivamente por ellos. En consecuencia, política y administrativamente, tanto los mayos de Sonora como los de Sinaloa están sujetos a instancias de gobierno municipales. Aunque algunas de sus instituciones y cargos de gobierno tradicional se asemejan nominalmente a los yaquis, tienen funciones limitadas, pues los gobernadores mayos sólo se encargan de organizar y vigilar el desarrollo de las actividades religiosas, y en ocasiones sirven como árbitros en algunas rencillas internas de poca importancia. Finalmente, sobre todo en las comunidades mayos de Sinaloa, los gobernadores son también gestores de sus pueblos ante diferentes instituciones gubernamentales. En Sinaloa, esta estructura de gobierno ha sido la base para que se realicen intentos de organización tendientes a unificar a la población mayo. Este es el caso de la Federación Independiente de Comunidades Indígenas Mayo (Zazueta, 1980). Sin embargo, este organismo tuvo corta vida y no logró los objetivos de unificación planteados originalmente.

En el caso de los mayos de Sonora, el Instituto Nacional Indigenista (INI) y, al parecer, la presidencia municipal de Etchojoa reconocía un gobernador de los mayos. La persona que ocupa el cargo

de gobernador del centro ceremonial de Etchojoa, es un anciano que goza de un gran prestigio en las comunidades cercanas a su pueblo. Sin embargo, por las quejas de mayos de otras comunidades, puede notarse que este gobernador no tiene ninguna influencia ni autoridad fuera de su jurisdicción religiosa. No se le reconoce como gobernador del conjunto de los mayos de Sonora, porque, según se me informó, su nombramiento fue resultado de una maniobra política del INI —que también tiene un Centro Coordinador en el pueblo de Etchojoa— para manipular a los mayos, al parecer abusando de la buena fe de la persona en cuestión, y beneficiando sólo a los que habitan los lugares aledaños a Etchojoa, especialmente a quienes están de acuerdo con la política de ese instituto federal.

De cualquier manera, es preciso señalar que si pudiera hablarse de una estructura política para los mayos, ésta se sustentaría en los centros ceremoniales. Algunos de ellos —como los yaquis— fueron los pueblos de misión fundados por los jesuitas en el siglo XVII. Ahora se caracterizan por ser comunidades más grandes que las vecinas, por contar con servicios religiosos como la iglesia, el cementerio; y, sobre todo, por ser el lugar donde se celebran las ceremonias religiosas más importantes. Cada uno constituye el centro que aglutina a las comunidades de poblaciones más cercanas y que carecen de los servicios antes señalados. Al parecer, todavía en las primeras décadas del presente siglo, había tantos centros ceremoniales como pueblos fundados por los jesuitas. En la

actualidad, el desarrollo de la agricultura moderna en la región ha hecho crecer antiguas rancherías y ha creado nuevos asentamientos. Con esto, el número de centros ceremoniales ha aumentado considerablemente.

Las relaciones internas entre los mayos se desarrollan con base en su membresía en las comunidades adscritas a un centro ceremonial y básicamente son fuertemente impulsadas por factores de tipo religioso; y aunque es frecuente que dos o más centros ceremoniales estén organizados entre sí para realizar conjuntamente visitas de carácter religioso, esto no los incluye a todos. Finalmente, debo señalar que la norma es que al centro ceremonial deben asistir los individuos mayos que por nacimiento o residencia están adscritos. Sin embargo, algunos centros ceremoniales se han convertido en puntos de peregrinación a los que acuden mayos adscritos a otros, aunque lo hacen a título personal o familiar para cumplir con alguna promesa ofrecida al Santo Patrón.

De lo antes dicho se desprende, en primer lugar, que los mayos carecen de una organización central que los aglutine como conjunto. Carecen también de instituciones exclusivas —eso es sólo para los mayos— de gobierno y de autoridad interna. Y a manera de resumen puede decirse que los sistemas de cargos varían según la comunidad o el centro ceremonial de que se trate; incluso es muy probable que exista una fuerte confusión en relación con las funciones de los gobernadores mayos respecto a los gobernadores yaquis. Recuérdese que en

líneas anteriores se mencionó que los yaquis poseen un sistema de gobierno civil conformado por gobernadores (kobanár'um) y en el orden religioso aparece un cargo denominado gobernador de la iglesia, el (tiopokobanár'u). Por las funciones actuales de muchos de los gobernadores mayos en Sonora, y de acuerdo con los puntos en que se centra el interés y las acciones de los de Sinaloa —aun después de su refuncionalización a cargo de los empleados del INI— es muy probable que los actuales gobernadores mayos sean una evolución particular de los gobernadores de la iglesia presentes entre los yaquis.

Lo que a mi juicio debe destacarse es que la imagen de una organización mayo semejante a la de los yaquis es, probablemente, sólo parte de una mitología que intenta explicar su supuesta desaparición.

El sistema de organización de cada uno de los pueblos mayos tradicionales, por otra parte, en la actualidad está directamente relacionado con asuntos de tipo religioso. En los años veinte, según reporta Beals, la situación en algunas comunidades mayos de Sonora era muy semejante a la actual. Sin embargo, preocupado por indagar más acerca de la organización política anterior, Beals (*op. cit.*) indagó en los recuerdos de los más ancianos, aunque la información no provenía precisamente de su propia experiencia; más bien le relataron lo que a ellos les fue contado por otros más viejos. Lo que cuentan es que cada una de las comunidades tenía su propio gobernador o kobanáro, quien se encargaba de regir las cuestiones de tipo

religioso y además, ejercía una fuerte autoridad, poder y coerción sobre los miembros de las comunidades. Además de administrar la justicia, el gobernador se encargaba de las relaciones exteriores de la comunidad, aunque éstas se circunscribían, según la información disponible, a la entrada de los yoris en las comunidades. Las comunidades eran, probablemente, los antiguos pueblos o los actuales centros ceremoniales. Estos gobernadores eran electos de por vida, aunque podían ser removidos a juicio de la comunidad, en los casos en los que su actuación no resultaba satisfactoria. Entre sus funciones internas se puede mencionar que se encargaban de organizar el trabajo; vigilaban, además, la salida de los mayos de sus comunidades cuando iban a cazar, a pescar o a vender productos en los pueblos yoris cercanos; también guardaban los ingresos monetarios bajo su jurisdicción y, cuando sus gobernados querían disponer de su dinero para comprar algo, debían contar con la autorización de su gobernador.

No se registra, pues, el sistema de autoridades civiles compuesto por varios gobernadores, ni el consejo de ancianos o pueblos mayores ni la presencia de alguna entidad organizativa similar a los *susuákame*. Tampoco queda el registro de una organización de corte militar. Lo que sí está presente, tanto en la actualidad como en los registros elaborados por Beals, es la organización religiosa. En ella se encuentran presentes, en términos generales, instituciones muy similares a las de los yaquis.

Los datos expuestos permiten supo-

ner la inexistencia entre los mayos de una forma de organización grupal centralizada y, además, de formas de gobierno comunitario similares a las que están presentes entre los yaquis. No parece que sean este tipo de estructuras de autoridad y de gobierno las que han desaparecido, sino más bien, lo que de alguna forma ha quedado atrás es la organización comunitaria encabezada por el gobernador, con la cual, según parece, se ejercía un cierto grado de autonomía interna.

Mi hipótesis para explicar el porqué de la desaparición de la organización política formal entre los mayos es la siguiente: la información que se tiene de su existencia en algunos pueblos mayos de Sonora —no dispongo de datos que avalen la presencia de esa institución para el conjunto de la población mayo—, nos remite forzosamente a mediados y a las postrimerías del siglo XIX. Se trata de una época en la que las leyes de desamortización no se habían aplicado.⁸ Como se recordará, a partir de la ejecución de estas leyes, los mayos perdieron la propiedad comunal de la tierra y sus comunidades empezaron a ser invadidas por población no india. Este proceso continuó durante la persecución de que fueron objeto durante la época porfirista. La aparición de colonos no indios significó, entre otras cosas, una pérdida del control y del poder que los gobernadores ejercían sobre los miembros de sus comunidades, las que poco a poco dejaron de estar integradas

⁸ Beals, *op. cit.* sobre las leyes de desamortización y su aplicación, (Figueroa 1985 b).

únicamente por indios mayo. La aplicación de la Ley y de la justicia, en consecuencia, pasó a manos de las autoridades mexicanas no indias, y los mayos permanecieron sujetos a ellas. La función de los gobernadores, en tales condiciones, quedó cada vez más circunscrita a los ámbitos de organización religiosa, tal como sucede actualmente.

La negociación hacia el exterior de asuntos de interés colectivo entre los mayos actuales ha llevado a la formación de diversos tipos de grupos; dependiendo del carácter de lo que se demanda, la negociación puede ser realizada por los representantes del centro ceremonial si el asunto está relacionado con el culto religioso. Las demandas de tipo económico o político se realizan mediante la organización ejidal, cooperativa o sindical. Lo concerniente a salud y servicios comunitarios, mediante agrupaciones civiles, partidos políticos o instituciones municipales. Con excepción de los asuntos religiosos, en todos los grupos señalados participan a la vez mayos e individuos no indios. Pero aun en el caso de que se trate de cuestiones de tipo religioso, por lo común sólo se involucran los miembros de un centro ceremonial, sin que exista organización alguna que aglutine al conjunto de los mayos. Además, tampoco está bien definido cuáles son los representantes más apropiados ni cuáles sus funciones. Por esta razón, con frecuencia existen pugnas entre los gobernadores —cuando los hay— y los representantes de la iglesia (maestros rezadores, presidente de la iglesia, o personas con cargo más alto en alguna de las otras organizaciones

religiosas institucionalizadas). Así, no existe de forma institucional una representatividad bien definida. Esto depende, más bien, de aspectos como el carisma, la capacidad de convencimiento, las relaciones personales o la fuerza política que coyunturalmente poseen quienes aspiran a convertirse en representantes.

ORGANIZACION SOCIAL Y PERSISTENCIA

De acuerdo con lo esbozado en los apartados anteriores, puede señalarse que el conjunto de las relaciones políticas de los yaquis, se encuentra institucionalizado y se rigen por su propio sistema de organización social. En la etnia yaqui, además, las acciones individuales —por lo menos las de tipo político en el amplio sentido del término— son realmente inconcebibles si no se hace alusión a su estructura organizativa general. En ella, los individuos actúan de acuerdo a su posición social, en tanto que desempeñan un rol social preestablecido y sancionado por la estructura organizativa de su sociedad. En este sentido, donde en los mayos hay confusión de roles y de instancias organizativas, entre los yaquis se encuentra una clara definición de las formas, los mecanismos y los medios institucionales para actuar.

Para aclarar lo anterior, baste recordar que la organización yaqui involucra aspectos como los siguientes: un territorio relativamente bien delimitado y considerado como propio. Un sistema complejo de cargos civiles, militares y

religiosos por medio del cual: a) se ejerce por lo menos formalmente una soberanía política; b) se organizan las relaciones e interacciones internas del conjunto de la población yaqui, al institucionalizar en ellos los derechos y los deberes, las formas de participación y de decisión, las sanciones y las recompensas por los actos individuales, etcétera c) finalmente, las relaciones hacia el exterior de la sociedad y también se rigen por el mismo sistema de cargos.

Entre los mayos, como se recordará, lo anterior es inexistente, pues:

a) se carece de una base territorial propia, dado que aun en el caso de las comunidades, los no indios aparecen en "coopropiedad" comunal y ejidal, en vecindad al interior de las comunidades y en colindancia con las propiedades particulares. Sólo en este nivel se remite a una sujeción hacia las disposiciones políticas y administrativas sobre el territorio según la cual, los mayos, al igual que sus vecinos no indios, se sujetan a las instancias de la organización política municipal y estatal. Esto remite, indudablemente, a que la acción de los mayos, lejos de centralizarse y ser exclusiva, se disperse de acuerdo con la comisaría, ejido, municipio y entidad federativa a la que pertenecen; asimismo, remite a que la acción se realice en conjunto con ciertos sectores de la población no india con los que frecuentemente comparten intereses;

b) además, las relaciones internas — las relaciones entre los mayos con los mayos— a lo sumo se rigen por el sistema religioso, pues sólo allí se expresan los elementos mayos más importantes.

El sistema de roles sociales y de estatus —por lo menos el que es propiamente mayo— se circunscribe al ámbito religioso. La vida política interna y las actividades económicas tienen muy poca relación con esto, pues más bien se rigen por instituciones regionales no indias, y

c) las relaciones de los mayos con el exterior a su etnia se realizan —salvo que se trate de asuntos religiosos— de manera individual o de acuerdo a grupos que se forman temporalmente con un objetivo definido. Por lo demás, los grupos que se forman se restringen, con mucha frecuencia, a un nivel que pocas veces supera el ámbito comunitario.

En relación con lo antes expuesto, puede plantearse que en términos de las manifestaciones de su etnicidad, los atributos societales se encuentran en una estrecha relación con las formas de persistencia étnica, entendida ésta, en una primera acepción, como viabilidad. Nos encontramos así con que entre los yaquis el elemento organizativo —incluyendo la estructura religiosa—, y el territorial, no son sólo elementos con los que se fijan los límites de su etnia, pues además, por las características de su conformación, son los elementos básicos a partir de los cuales se sustentan sus relaciones internas y externas. Estos son los que permiten definir a los mayos como un grupo étnico en sentido estricto. A partir de él, las estrategias de persistencia presentan un marcado carácter centralizado y organizado como grupo.

Entre los mayos, el carácter societal real se ubica más bien en el ámbito comunitario, y aun en este caso, no conforman sociedades organizadas inde-

pendientemente de la estructura político-administrativa no india de la región; asimismo, el territorio es más bien una referencia —real o ficticia, poco importa en este sentido— a algo de lo que se sienten despojados, pero que alguna vez poseyeron. En el caso de algunos sectores mayos con una mayor conciencia étnica está presente esa idea del territorio perdido y su posibilidad de recuperación, como una demanda por la que alguna vez tendrán que luchar. Sin embargo, entre los mayos, como hemos visto, el atributo territorial, en sus manifestaciones concretas, tiene características muy semejantes a las de la organización social, en el sentido de que sólo tiene un alcance que, además de ser comunitario no es privativo de ellos. De alguna manera, en la definición actual de carácter societal de la etnia mayo, es la organización religiosa la que tiene el carácter preponderante, pues a partir de ella se organizan las acciones propiamente mayos, tanto entre ellos mismos como hacia el exterior de sus comunidades étnicas.

Aun cuando la mayo ha sido hasta ahora una etnia persistente, conformada por un conjunto de comunidades étnicas dispersas —identificadas interna y externamente como mayos—, sus miembros tienen que enfrentar los retos para su continuidad desde una posición sumamente desventajosa. Esta se manifiesta en que su membresía étnica carece de sustentos territoriales y organizativos propios, y por lo tanto, resultan poco efectivos, hasta ahora, para conseguir una participación étnicamente unificada.

DERECHOS POLITICOS Y ORGANIZACION SOCIAL

La forma en que los indios pueden ejercer sus derechos políticos se encuentra íntimamente vinculada a las características de organización social. Se ha señalado al principio de este trabajo que uno de los derechos políticos más importantes es el de la persistencia de las entidades de adscripción india. El que todavía existan en México este tipo de unidades, no significa que este derecho sea ejercido cabalmente; significa más bien, que los indios han tenido que crear, diferencialmente, las condiciones para su reproducción y su continuidad en el tiempo, a pesar de la inexistencia de una protección legal al respecto; a pesar, más específicamente de que sus relaciones, no sólo con los sectores de la población regional no india —contra quienes se enfrentan cotidianamente— sino también con el Estado y sus instituciones, se desarrollan en contextos de fuerte discriminación y se acompañan de prácticas no siempre pacíficas tendientes, en el mejor de los casos, a depreciar la cultura y la organización indias, o bien a evitar su reproducción.

En la reglamentación del artículo 4o. Constitucional, se hace preciso contemplar disposiciones para el ejercicio de los derechos políticos de las distintas entidades de adscripción india de México. Pero debe tenerse sumo cuidado en la creación de una fórmula en la que pueda definirse cabalmente al sujeto de esta Ley. La diversidad de formas de organización social existentes —de las cuales los casos yaqui y mayo son sólo un

ejemplo debe ser un factor a tomar en cuenta para no crear, en la Ley, una realidad—entidad organizativa única que, lejos de avanzar en la protección de los derechos de los indios, se vuelque en contra de quienes no encajen directamente en la definición legal. Al respecto, me parece que la categoría de “pueblo indio” que se sanciona en el artículo constitucional reformado, no da cuenta de las especificidades de lo indio, a menos que en la definición de pueblo se tome en cuenta que la realidad india de México incluye no sólo pueblos, sino entre otras cosas, confe-

deraciones de ellos, comunidades, ejidos, poblaciones organizadas de migrantes y migrantes aislados. Ello nos conduce a replantear la forma en que se concibe no sólo por parte de las prácticas estatales, sino también en las de muchos estudiosos de la cuestión india, la definición de los grupos étnicos como unidades de adscripción a partir de criterios única o preponderantemente lingüísticos, aspecto que ya ha sido objeto de varios cuestionamientos, pero que hasta hoy no ha logrado derivar la cómoda imagen de que en México existen 56 grupos étnicos indígenas.⁹

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo, *Formas de gobierno indígena*, Obra antropológica IV. Universidad Veracruzana, INI, Gobierno del Estado de Veracruz, FCE, México, 1991.

BEALS, Ralph, “The Aboriginal Culture of the Cahita Indians”, *Iberoamericana*, University of California, Berkeley, 1943. “The Contemporary Culture of the Cahita Indians”. *Bureau of American Ethnology*, Bulletin No. 142, Smithsonian Institute, Washington.

FIGUEROA VALENZUELA, Alejandro, “Los que hablan fuerte, desarrollo de la sociedad yaqui”, *Noroeste de México*, No. 7. INAH/SEP, Hermosillo Sonora, México, 1985.

“Los indios de Sonora ante la modernización porfirista”, *Historia General de Sonora*, Tomo IV, Capítulo III, Gobierno del estado de Sonora, Hermosillo, 1985.

“La Revolución Mexicana y los indios de Sonora”, *Historia General de Sonora*, Tomo IV, Capítulo IX, Gobierno del estado de Sonora, Hermosillo, 1985.

“Organización de la identidad étnica y persistencia cultural entre los yaquis y los mayos”, *Estudios Sociológicos*, No. 28, Vol. 10, Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México, enero-abril, 1992.

MIANO B. Marinella, *Juchitán de las flores, entre etnia y nación*. Viaje a través de la identidad entre los zapotecos del istmo, Tesis para obtener el grado de Maestría en Antropología Social, ENAH, 1993.

RAMIREZ, Carlos, *Identidad étnica e identidad nacional en la Huasteca Potosina*, Tesis para obtener el grado de Maestría en Antropología Social, ENAH,

⁹ Una discusión más específica al respecto puede encontrarse en Figueroa 1992.

1992.

STAVENHAGEN, Rodolfo, *Las clases sociales en las sociedades agrarias, Siglo XXI*, México, 1969.

“Estratificación y clases sociales”, en Claudio Stern (comp), *La desigualdad social*, Vol. I, SepSetentas, No. 147, México, 1974.

“La cuestión étnica, algunos problemas

teórico-metodológicos”, *Estudios Sociológicos*, No. 28, CES-El Colegio de México, México, 1992.

ZAZUETA M. José Carlos, *Estructura de poder y mecanismos de control interno en una federación de comunidades indígenas del norte de Sinaloa*, Tesis, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, 1980.